



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 0084**

**BUENOS AIRES, 05 ENE 2012**

VISTO el Expediente n° 1-47-19975-09-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma INTER FARMA S.A., referida a la habilitación como ELABORADOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE INGREDIENTES ACTIVOS FARMACEUTICOS PROCEDENTES DE TEJIDOS ANIMALES en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 95 y 96 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.

*[Handwritten signature]*  
*9*



DISPOSICIÓN N° 0084

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma INTER FARMA S.A., como ELABORADOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE INGREDIENTES ACTIVOS FARMACEUTICOS PROCEDENTES DE TEJIDOS ANIMALES con planta sita en Ricardo Rojas s/n, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y Martín Coronado 318, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico MARIO D´JALLAD, Matrícula Nacional N° 10.008.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por Disposición N° 3196/09 fechado el 2 de julio de 2009, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia

15

U  
D



DISPOSICIÓN N° 0084

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 92, 93 y 94.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-19975-09-4

DISPOSICIÓN N° 0084

jr

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.